

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

EN LA TARDE DEL DIA 31 DE Marzo DE 1894

ACTIVO.

	Moneda corriente.		Moneda nacional	
	Pesos.	Ots.	Pesos.	Ots.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1241780	43	572842	37
Cartera hasta 120 dias	769113	52	24364	98
Oréditos garantizados	766606	15	41517	07
Billetes y cupones del Tesoro	102818	26
Corresponsales	6714	38
Efectos en garantía y depósito	6732	02	92276	..
Cuentas varias	25406	67	500	..
Cambios de monedas	113464	31	174851	50
Mobiliario	1235	22	2892	85
Caja subalterna
Cambios de billetes	744945	..
Empréstitos	70000
Cambios	25182	51
Casa del Banco	5805	56	25030	45
Sucursal en Mayagüez	83340	82	52990	..

Gastos de todas clases.

De instalación	44309	19
Generales	6414	03	2436	57
	3222413	88	2903955	98

PASIVO.

Capital	1500000	..
Fondo de reserva	56250	..
Cuentas corrientes	2023527	67	25154	14
Billetes emitidos	1125000	..
Depósitos de todas clases, en papel	6732	02	92626	..
Cambios	103206	95
Cambios de monedas	217006	96
Cuentas varias	13259	24	500	..
Dividendos	21337	60
Depósitos	9718	84
Cambios de billetes	893934
Ganancias y pérdidas	36897	55	1218	89
	3222413	88	2903955	98

El Interventor, Francisco Molina. — Vº Bº — El Gobernador, Luis Gº Alonso

RESUMEN

DE LAS

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DIARIAS

VERIFICADAS EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Mes de Abril. — Año de 1894

DIAS.	Altura media del barómetro. Milímetros.	Temperatura media a la sombra. Centígr.	Viento dominante.		Lluvia. Milímetros.	Grado orométrico.	Estado del cielo.
			Dirección.	Máxima intensidad.			
2	759, 53	25, 80	NE	9, 3	4, 00	8	Despejado
3	759, 95	25, 66	E	9, 31	25, 00	8	Nublado
4	759, 61	25, 66	E	6, 65	4, 50	8	Idem
5	758, 81	26, 20	E	2, 66	15, 50	7	Nubes
6	758, 90	27, 86	SE	3, 39	..	7	Despejado
7	756, 38	27, 3	SE	13, 31	..	6	Idem
8	759, 94	27, 13	NE	5, 32	..	6	Nubes

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Guillermo Gonzalo Martinez y Martinez, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Francisco Martinez, hijo de Santos y de Justa, natural de Rio-piedras, vecino de esta Capital, soltero, de 18 años de edad, bautizado en Rio-piedras, de estatura alta, color negro, pelo pasa, boca pequeña, sin bigote ni barba y anda en camisa, y á Adolfo Aicea y Resí, natural de Bayamón, vecino de esta Capital, soltero, labrador, hijo de Juan y de María, de estatura alta, color blanco, pelo negro, ojos negros, nariz poblada, boca pequeña, sin bigote ni barba y anda en camiseta, procesado por hurto y cuyos paraderos se ignoran, para que se presenten en este Juzgado, calle de Tetuan número 7; bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial, procuren capturarlos y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesados.

Dado en Puerto-Rico á 1º de Mayo de 1894. —G. Gonzalo Martinez. — El Secretario, Maximino Aybar. [380]

Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de Instrucción de la Villa de Aguadilla

Cito y emplazo por término de treinta dias contado desde la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL á Juan Pedro Lassalle, natural y vecino de Moca, soltero, como de 24 años de edad, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, color mulato, pelo pasa, ojos pardos, boca grande y que tiene una cicatriz en la mano izquierda, para que se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en el sumario que bajo el número 33 se le sigue sobre hurto de aves; bajo el apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Aguadilla á 23 de Abril de 1894. — Elpidio de los Santos. — El Secretario, Aureo Antonio Sanchez. [422]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE AGUADILLA.

SECRETARIA.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, se ha servido disponer en el sumario número 21 seguido contra Daniel Vadi por hurto, se cite y emplaze por el término de quince dias á la persona que se considere dueña de una yegua de color zaino oscuro, como de doce años de edad, seis y medias cuartas de alzada, con manchas blancas en ambos costillares, crin y cola cortadas y con una hendidura debajo del ojo derecho, á fin de que comparezca ante este Juzgado con los correspondientes documentos de propiedad á declarar en dicho sumario con las prevenciones legales si no comparece.

Y para la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, extiendo la presente en Aguadilla á 25 de Abril de 1894. —Aureo Antonio Sanchez. [421]

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo por término de ocho dias contados desde la fecha de la publicación de este en la GACETA OFICIAL á la persona que en la noche del ocho al nueve de Marzo último, le hubiere sido sustraído un cerdo de color negro, bastante gordo y grande, en uno de los barrios de los términos municipales de Manatí y Vega baja, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyo contra Salvador Rosado y Mercado (a) Bolo por hurto de dicho cerdo; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Arecibo á 7 de Mayo de 1894 —Francisco de Sangenis. —El Escribano, José I. Gomez. [379]

EDICTO.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que tengan conocimiento de paradero de una cabra de color manchado de negro y blanco, jóven, con barba, con la punta del rabo blanco, que desapareció de la casa de Don Antonio Martinez y Gallart el dia veinte y dos de Abril último, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos de lo que haya lugar si no lo efectúan.

Dado en Arecibo á 12 de Mayo de 1894 —Francisco de Sangenis. —El Escribano, José I. Gomez. Es copia —José I. Gomez. [414]

Don Francisco J Vasco y Vasco, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

A los Sres. Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Cornelio Delgado y Julian Gayá ó Gayar, cuyas circunstancias personales se ignoran, he dispuesto librar la presente suplicando á dichas Autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Mayagüez á 21 de Abril de 1894. —F. J. Vassco. —El Secretario, Nicolás S. Arana. [285]

A los Sres. Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios á José María Montes, cuyas circunstancias personales se ignoran, he dispuesto librar la presente suplicando á dichas Autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad á disposición de este Juzgado de dicho individuo.

Dado en Mayagüez á 5 de Mayo de 1894 —F. J. Vassco. —El Secretario, Nicolás S Arana. [384]

Don Luis Bacigalupe y Lichó, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo á José Ortiz, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, calle de la Luna número 2, á declarar en el sumario número 16 sobre hurto de ropas á Felipa Diaz.

Ponce, 23 de Abril de 1894. — Luis Bacigalupe Lichó. —El Secretario, Enrique Colón y Ferrer. [394]

Por este edicto cito, llamo y emplazo al Arabe José Pedro y á Carmen Perez, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado, calle de la Luna número 2, á declarar en la causa número 80 sobre hurto de baratijos.

Ponce, 23 de Abril de 1894. — Luis Bacigalupe Lichó. —El Secretario, Enrique Colón y Ferrer. [395]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á José Eduvigis García, vecino de Juana Diaz, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, calle de la Luna número 2, á declarar en la causa número 388 contra Francisco Lopez Diaz y otro por quebrantamiento de condena y hurto.

Ponce, 28 de Abril de 1894. — Bacigalupe. — El Secretario, Enrique Colón y Ferrer. [399]

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Francisco Lugo, de las circunstancias personales siguientes: estatura alta, delgado, color trigueño, usa camisa blanca, pantalón musgo manchado, sombrero de paja del país y carece de barba, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y presentación en este Juzgado de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte dias; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 2 de Mayo de 1894. — Luis Bacigalupe Lichó. —El Secretario, Carlos F. Chardón. [397]

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Demetrio Justiniano, cuyas circunstancias personales no constan, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Serafina Torres, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión a esta Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte dias; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 30 de Abril de 1894. — Luis Bacigalupe Lichó. —El Secretario, Carlos F. Chardón. [389]

Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de Instrucción de la Ciudad de Caguas y su partido.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Marcelino Soliván, cuyas circunstancias no constan y que se ausentó de Cayey, para que comparezca en la Cárcel á prestar indagatoria en causa que le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al referido procesado que se le presume puede hallarse en ese Distrito.

Dado en Caguas á 10 de Mayo de 1894. —A. Sarmiento. —El Secretario, Gustavo Rodriguez. [402]

Cito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Zilio Navarro, de estatura baja, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, nariz perfurada, boca grande, bigote naciente y sin barba, viste camisa blanca y pantalón de dril crudo, de 18 años, natural de Gurabo, vecino de esta Ciudad, soltero, jornalero, hijo de Cruz Navarro y sin instrucción y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado á ser emplazado en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento